

Condenan al SAS por causar daño moral a un enfermo

La juez fija en 18.000 euros la indemnización por la ausencia de consentimiento en 2 operaciones

NOELIA MÁRQUEZ | ACTUALIZADO 11.12.2008 - 05:03

El juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Sevilla ha condenado al Servicio Andaluz de Salud (SAS) a indemnizar a J. L. C., de 58 años, con 18.000 euros por "el daño moral" derivado de la falta de información sobre los riesgos de dos operaciones y de la ausencia del consentimiento del paciente para ser intervenido. J. L. C. se encuentra actualmente en una silla de ruedas y con graves dolores, tras haber acudido hasta en tres ocasiones al quirófano para encontrar una solución a una hernia discal.

La primera intervención se realizó en marzo de 2000 en el Hospital Virgen del Rocío y ante los resultados insatisfactorios J. L. C. volvió a operarse en 2001, en el hospital concertado Victoria Eugenia. En septiembre de 2002, el paciente regresó al quirófano, en esta ocasión, en el Hospital Virgen Macarena. En la denuncia que presentó el servicio jurídico del Defensor del Paciente, la abogada María Jesús Villalpando reclamó más de 600.000 euros a la Administración sanitaria, "no sólo por el incumplimiento de la obligación legal de informar al paciente y dar a la firma el consentimiento, sino también por los daños ocasionados al paciente".

La juez expone en la sentencia que no existe "error en diagnóstico ni en las intervenciones quirúrgicas". Para el tribunal, "resulta evidente que no cabe hablar de actuación contraria a la *lex artis* [conjunto de técnicas médicas aceptadas como adecuadas], sino de falta de efectividad de los medios empleados, que recordemos eran los adecuados, así como ante la presencia de una secuela que es imprevisible, inevitable y complicación espontánea de cualquier cirugía".

Aunque la magistrada entiende que en este caso no se ha producido mala praxis, la sentencia reconoce que en las tres operaciones el paciente no firmó el preceptivo consentimiento informado. El fallo argumenta que en la primera operación "la información existió de forma verbal y fue la adecuada", pero en "las restantes intervenciones no consta información ni por escrito ni verbal de los riesgos de las intervenciones". Esta falta de información sobre los riesgos y del consentimiento del paciente revela "un funcionamiento anormal del servicio sanitario que justifica el reconocimiento del derecho a ser indemnizado", con independencia "de un daño físico, ya que habría, en todo caso, un daño moral", añade la juez.

El Defensor del Paciente tilda de "ridícula" la cantidad concedida -18.000 euros- para "reparar un daño inmenso ocasionado", y añade que la indemnización "no se ajusta a las secuelas que padece". En estos momentos, el servicio jurídico de esta asociación estudia continuar con el proceso judicial, en segunda instancia, con un recurso ante el TSJA.

Diario de Sevilla